



Referencia:	2022/3376M
Procedimiento:	
MEDIO AMBIENTE (0003)	

En Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 30 de mayo de 2022 se acordó la aprobación y proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, correspondiente del año 2022 y que se transcribe a continuación.

CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA

En la ciudad de Villena y en su Casa Consistorial, con efectos de la fecha de la firma digital.

De una parte, Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a Encarnación Mialaret Lahiguera, únicamente a efectos de fe pública, sin que implique conformidad con el contenido.

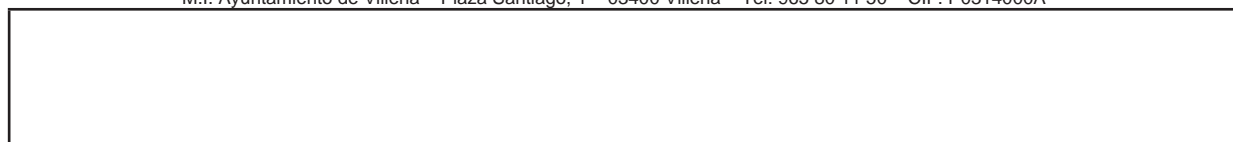
De otra parte, D^a M^a Paz Sanjuán Palermo, con DNI ***, Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, con CIF. G-03.436.516, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación en fecha 22 de noviembre de 2019 y con domicilio en Paraje La Solana, nº 84 y a efectos de notificaciones, apartado de correos 373 de Villena.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para contratar y obligarse y

EXPONEN

Primero

Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena (en adelante la Protectora), es una Asociación eminentemente benéfica y sin ánimo de lucro, creada para el fomento del buen trato de los animales y medio ambiente, con especial atención a su protección y defensa, conforme se desprende a los artículos dos y cuatro de sus Estatutos. Esta Sociedad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 16.





Que el Ayuntamiento de Villena (en adelante el Ayuntamiento), como Órgano de Gobierno y de Administración del Municipio, ejercerá competencias sobre protección de la salubridad pública en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo

Que en este sentido, la Comunidad Autónoma Valenciana, en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de protección de animales de compañía, impone a los Ayuntamientos la obligación de disponer del personal preparado y de instalaciones adecuadas para la recogida y retención de perros y gatos abandonados que carezcan de identificación alguna.

Que la Sociedad, única de estas características existente en el municipio, ha solicitado del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/1994 citada, hacerse cargo del servicio de recogida, mantenimiento y adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, requiriendo los medios materiales y económicos necesarios para llevarlo a término. Esta posibilidad viene determinada en el artículo 2 i) de sus Estatutos.

Tercero

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985 ya mentado, posibilita a los municipios la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos "contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". A estos efectos las entidades locales podrán concertar cuantos contratos, pactos o condiciones tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

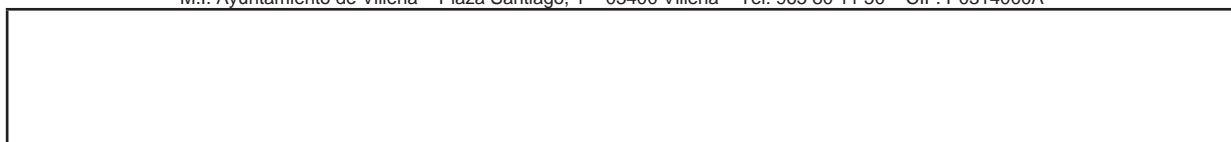
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio de colaboración, la prestación del servicio de recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en el término municipal de Villena y la gestión del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados por parte de la Protectora y la financiación parcial de los gastos derivados de dicha prestación de servicios y gestión del albergue municipal por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del presente Convenio se establece un año, teniendo una vigencia desde el 01/01/2022 hasta el día 31/12/2022.





TERCERA.- ÁMBITO

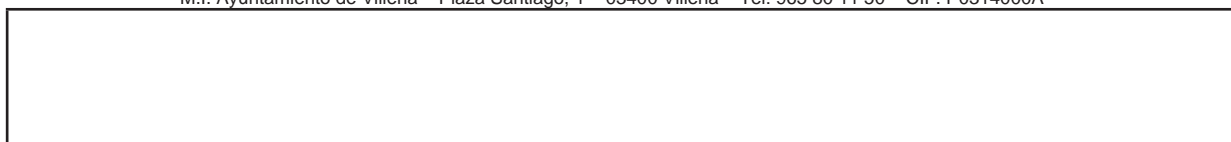
El presente convenio comprende la Recogida, Mantenimiento, Custodia y Adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, recogidos por la propia Sociedad Protectora de Animales en el término municipal de Villena y albergados en las instalaciones de propiedad municipal denominadas “Los Huerfanillos”, habilitadas para estos animales así como el mantenimiento en el aspecto higiénico-sanitario de las instalaciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PROTECTORA

Las Asociaciones han de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando, en especial, las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Corresponde a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas:

- a) La recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en la ciudad de Villena, alrededores y pedanías, así como la recogida y/o custodia en el Centro Municipal de perros y gatos con requerimiento municipal expreso, por el personal habilitado por la Sociedad Protectora a tal efecto.
- b) La custodia, alimentación y entrega en adopción a nuevas personas tutoras de los animales recogidos.
- c) El cuidado, atención y vigilancia de los animales entregados para su observación en el recinto cuando las circunstancias así lo requieran, o lo determinen los Servicios Veterinarios, Departamento de Medioambiente o Policía Local, que los controlarán sanitariamente.
- d) El cumplimiento en general de la normativa establecida o que se establezca, sobre las medidas higiénico-sanitarias relativas a los animales de compañía.
- e) Se cumplirán las instrucciones y órdenes que dicten los Servicios Veterinarios Oficiales, en relación con los animales que causen lesión o resulten sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, haciendo partícipe a la Sociedad de las actuaciones a seguir.
- f) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas deberá entregar los perros y gatos recogidos a las personas que justifiquen ser sus Responsables Legales, debiendo acreditar su propiedad mediante el pasaporte y el microchip correspondiente así como identificarse mediante el DNI para llevar a cabo la retirada del animal. En los casos en que de forma contrastada y objetiva se demuestre que ha existido maltrato hacia el animal recogido o haya supuesto un problema para el resto de la ciudadanía, el Ayuntamiento iniciará el expediente sancionador oportuno. Así mismo, realizarán un seguimiento de los animales dados en adopción a particulares.
- g) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas dispondrá de un teléfono de atención al público que ofrezca servicio en horario laboral de 8:00 a 13:00 horas y

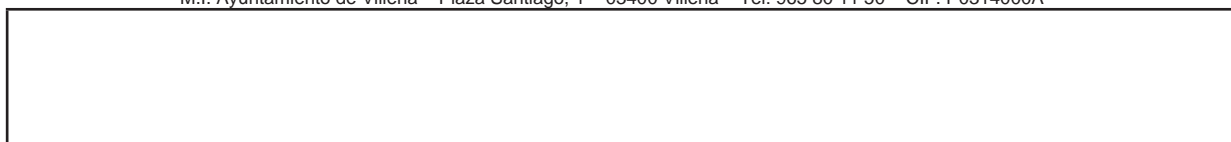




de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. Sábados, domingos y festivos en horario de 8:30 a 13:30 horas, así como el resto de horas fuera del horario laboral para atender urgencias.

- h) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas realizará un censo sobre los perros y gatos recogidos, así como su baja en caso de muerte o adopción, debiendo reflejar una información detallada en cuanto al día de recogida, el lugar y municipio de la misma.
- i) La Protectora comunicará al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada, así como de los convenios de colaboración firmados con otros Ayuntamientos.
- j) Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Sociedad, corresponde única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
- k) Disponer de personal cualificado y formado para ejercer las funciones descritas así como la disposición de un veterinario entre su personal.
- l) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- m) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna Cuenta Justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- n) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- o) Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior y/o a través de cualquier medio de comunicación, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal y la cuantía concedida.
- p) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- q) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Los seguros, tanto del personal contratado como de las personas beneficiarias del programa, correrán a cargo de la Protectora que se compromete a tener cubierta la totalidad de los beneficiarios con un seguro de accidentes de responsabilidad civil en relación a las actividades previstas en dicho convenio.





QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

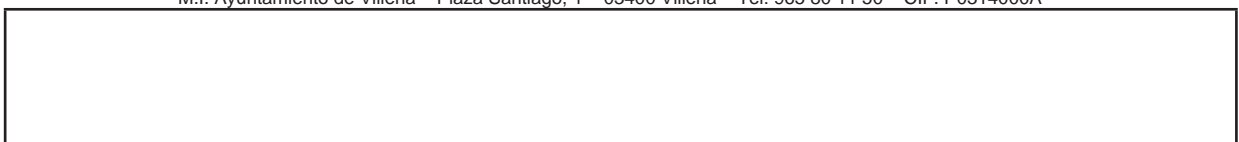
- a Cesión de uso para las funciones especificadas del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados, denominado “Los Huerfanillos”, de propiedad municipal, situada en Paraje La Solana, nº 84 a la Sociedad Protectora de Animales.
- b Que la Administración Municipal realice las reparaciones, reposiciones y modificaciones de las instalaciones necesarias, para el desarrollo normal de las actividades propuestas, de acuerdo como marca la norma de Calidad UNE 313001 de AENOR sobre sanidad y bienestar animal en centros de protección animal.
- c Ejecución de la Administración Municipal en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente, referente a los animales de compañía, citada en la ordenanza municipal sobre convivencia ciudadana Aprobada en el BOP con nº 153 a fecha del 10 de Agosto del 2017. La Ejecución será principalmente en materia sancionadora.
- d El Ayuntamiento realizará campañas y eventos destinados a la divulgación de la ley, campañas educativas en Responsabilidad Animal y Protección Animal y fomento de la tenencia responsable y adopción y apoyará, en su caso, las actividades realizadas por la Protectora.
- e La Sociedad dispondrá en las instalaciones del centro de suministro de agua, gas, luz, teléfono e internet, con cargo al Ayuntamiento.
- f El Ayuntamiento facilitará los medios para la localización de los propietarios de los perros recogidos con microchip.
- g El Ayuntamiento denunciará todas las situaciones de maltrato que la propia Asociación tramite previa comprobación de la situación.
- h El Ayuntamiento agilizará el trámite de cambio de propietario en el caso de ser imposible localizar al propietario del perro abandonado para proceder a su adopción.

SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

El Ayuntamiento de Villena tiene consignada en el presupuesto para 2022, crédito adecuado y suficiente por atender la financiación del objeto y las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, estándose a lo que establece el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención del Ayuntamiento asciende a 70.000 (setenta mil euros) anuales. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto para el cual se concedió, en los términos que establece el presente





convenio. Los gastos que serán objeto de subvención deben haberse producido durante el año 2022.

No obstante lo indicado en el primer párrafo, se podrán realizar pagos a cuenta durante el año. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose a petición de la Protectora y después de la presentación de la documentación justificativa que corresponda, en las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cualquier caso, el Ayuntamiento no sobrepasará el plazo de un trimestre como límite para realizar el pago proporcional de la anualidad por el servicio prestado. Es decir, 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los enumerados a continuación:

- Gastos de personal incluido personal veterinario
- Servicios veterinarios externo
- Alimentación
- Asesoramiento laboral y legal
- Seguros
- Gastos de material para la prestación de los servicios (jaulas trampa, etc)
- Formación en materias vinculadas a la correcta prestación del servicio
- Otros (teléfono, limpieza, publicidad, gasolina, transportes, reparaciones, etc.)

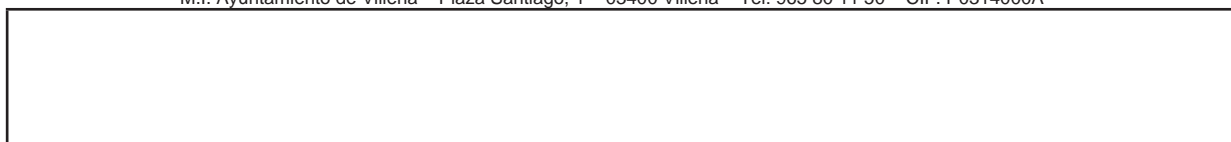
No serán gastos subvencionables:

- Gastos de inversión
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería
- Gastos que correspondan a materiales de uso personal
- Impuestos deducibles

La justificación deberá constar de:

1.- Memoria económica, consistente en una relación de facturas correspondientes al objeto de la subvención que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o la tesorera de la entidad solicitante.

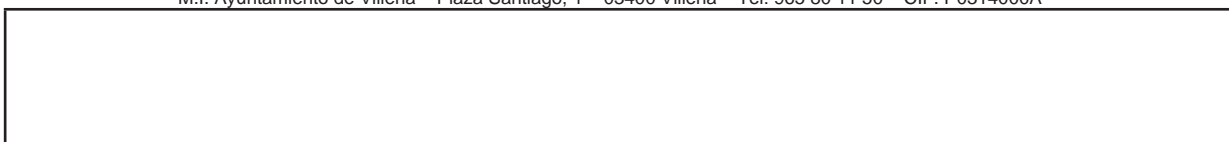
A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, que deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012:





- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.
- l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».
- m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
- o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».
- p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención. Además deberá contener descripción





suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2.- Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado en el que deberá constar detalle de la persona que realiza el pago así como el beneficiario del mismo.

3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan, según modelo municipal.

4.- Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, y acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad.

5.- Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. Si ya obraran dichos documentos en el expediente y estuvieran en vigor, no será necesario volver a presentarlos.

6.- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.

7.- Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad objeto de subvención, según modelo municipal.

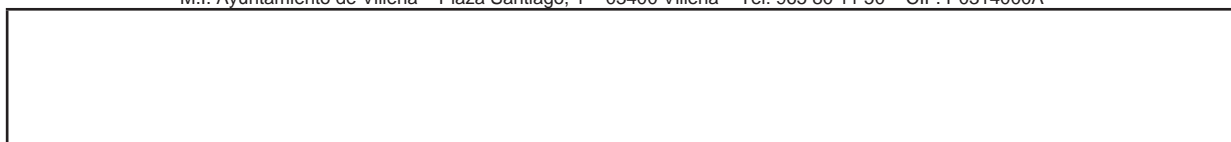
Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, y en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2022.

El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención Municipal y podrá consistir en un examen de los registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Protectora beneficiaria, está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y de la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, formada por:

- El o la Concejal/a de Medio Ambiente o de Políticas Animalistas
- El o La Presidente/a de la Sociedad, o persona en quien delegue





- Un técnico designado por cada una de las entidades.
- Un funcionario de la Policía Local

La entidad con la que se establece el convenio se obliga a admitir la presencia de inspectores evaluadores, en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades realizadas, facilitando los informes y justificación documental que el Ayuntamiento de Villena requiera.

A la vista de tal actuación inspectora, el Ayuntamiento de Villena acordará lo que en derecho proceda.

NOVENA.- REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA CONCEDIDA

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.

UNDÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL FINALIZAR EL AÑO

Desde la finalización del año y hasta el treinta de junio del año siguiente la Sociedad deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Estado de las cuentas del año anterior, sellado y firmado, aprobado por el órgano competente de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas.

--



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

2.- Declaración jurada de la Presidenta de la Sociedad o responsable legal de la misma, detallando las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto de que se trate.

3.- Informe, suscrito por veterinario habilitado, de justificación de bajas, indicando las causas de las mismas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada.

La Presidenta

Firmado electr. por SOCIEDAD
PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS
con NIF/CIF: ESG03436516
el 11/07/2022

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 11 de julio de 2022

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 12 de julio de 2022 a las 11:48:46

